

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DRA. PAOLA LAZO CORVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”. “EL MUNICIPIO” Y QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Que en el Anexo 13 “trece” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, se establece que el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), estará a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Social “INDESOL” dentro del Ramo Administrativo “20” Bienestar.
2. Que el día 31 diciembre del año 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas” (PAIMEF) para el ejercicio fiscal 2020, en adelante “EL PROGRAMA”, como una respuesta específica del Gobierno Federal para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para prevenir y atender las violencias contra las mujeres, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género. Este Programa se encuentra alineado al punto I “Política y Gobierno”, libertad e igualdad; así como al punto II “Política Social”, Cultura para la paz, para el bienestar y para todos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
3. Que el día 17 de marzo de 2020, se suscribió un Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) para el Ejercicio Fiscal 2020, entre El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Bienestar, representada por la titular de su órgano desconcentrado Instituto Nacional de Desarrollo Social “INDESOL” y el Gobierno del Estado de Jalisco asistido por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en su calidad de Instancia de las Mujeres en la Entidad Federativa (IMEF) como ejecutora de “EL PROGRAMA”, que busca establecer vínculos entre los tres

órdenes de gobierno de cara a la erradicación de las violencias contra las mujeres para implementar y promover acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, desde un abordaje integral de esta problemática.

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SECRETARÍA" que:

- 1.1. Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafos 2 y 3, 3 párrafo 1, fracción I, 7 párrafo 1, fracción III, 14, 16 párrafo 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; y para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo de Adelanto para las Mujeres establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.
- 1.2. Que la Dra. Paola Lazo Corvera, acredita su personalidad en su calidad de Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo de fecha 25 de agosto del año 2020 y toma de protesta de la misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo 1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, quien manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 párrafo 1, fracciones II, IV y VI, 15 párrafo 1 fracciones I y VI y 25 párrafo 1 fracciones I, III, IV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 4 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.
- 1.3 Tiene su domicilio para todos los efectos derivados de este Convenio en calle Francisco de Quevedo 169, colonia Arcos Vallarta, Código Postal 44130, en Guadalajara, Jalisco. Así mismo que, para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99, y domicilio en la calle Pedro Moreno número 281, colonia Centro, Código Postal 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:



- II.1 Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.2 Está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado Jalisco y 38 fracción V, 47 fracción I, 48, 52 fracción II, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.3 Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- II.4 Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Así mismo, la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.5 Con fecha 30 de noviembre de 2020, se emitió el Acuerdo del pleno del Ayuntamiento por el que se autoriza la participación "EL MUNICIPIO" en la suscripción del presente este instrumento y se faculta para tales efectos a quienes lo suscriben por cuenta de "EL MUNICIPIO".
- II.7 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el Centro Administrativo Tlajomulco, ubicado en el número 70 de la calle Higuera, zona centro en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 Que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.
- III.2 Que, una vez expuestas las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente Convenio en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio es la de establecer mecanismos de colaboración y coordinación entre “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO”, para otorgar servicios integrales de atención a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos así como y personas allegadas, cuyo propósito es el fortalecimiento de la toma de decisiones y empoderamiento de las mujeres en situación de violencia por motivos de género a través de la ejecución de la Acción C.II.2 Fortalecer el Centro de Atención para Mujeres y niñez (CAMUNI) para proporcionar servicios de prevención, orientación y atención a mujeres en situación de violencia en su caso a sus hijas e hijos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, correspondiente a la vertiente “C” del Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas en lo sucesivo “PAIMEF”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Realizar acciones en coordinación con “EL MUNICIPIO” para para prevenir la violencia contra las mujeres salgan del círculo de la violencia, creen mecanismos de contención y soporte, a través de las siguientes acciones:

- I. Contratación de un grupo multidisciplinario para conformar el Centro de Atención para Mujeres y niñez en lo sucesivo el “CAMUNI”, para proporcionar servicios de prevención, orientación y atención a mujeres en situación de violencia en su caso a sus hijas e hijos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, integrado por cuatro profesionistas de las ramas de trabajo social, psicología, psicología infantil y jurídico, capacitados en materia de violencias contra las mujeres; para otorgar servicios gratuitos, especializados y confidenciales de manera personal y directa a las mujeres que se encuentren en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos y personas allegadas.
- II. Ser responsable de la relación contractual con las personas profesionistas que contrate, dando seguimiento a sus actividades que serán exclusivas para la acción y proyecto mencionado en la Cláusula Primera.
- III. Proporcionar a las y los prestadores de servicios que atiendan el “CAMUNI”, gafete o credencial de identificación, para ser portada de manera visible en todo momento durante la atención al público y puedan ser reconocidos como personal especializado.
- IV. Realizar periódicamente, a través de su enlace o personal designado, visitas de seguimiento al “CAMUNI con la finalidad de verificar que las y los prestadores de servicios profesionales realicen las actividades para las que fueron contratados y que se lleven a cabo de manera eficaz y eficiente con respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- V. Proporcionar, con presupuesto de “PAIMEF”, el equipo de cómputo, mobiliario, papelería, material informativo en temas de género, violencia de género contra las



mujeres, folletos para concientizar en el conocimiento del fenómeno de la violencia, el empoderamiento y dar a conocer los servicios institucionales que se ofrecen, y para el cumplimiento de sus metas.

- VI. Proporcionar capacitación y profesionalización a las y los prestadores de servicios profesionales en los temas prioritarios para el desarrollo de sus actividades (derechos humanos, violencia contra las mujeres, su prevención y atención).
- VII. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, información relacionada con la acción, en caso de que sea requerida, previa solicitud debidamente anticipada.
- VIII. Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". En cumplimiento a la competencia municipal conforme al artículo 37 fracción XV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, en coordinación con el Gobierno Estatal a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- A) Otorgar un espacio físico que sea cerrado, amplio y funcional, con espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público, ubicado en una zona segura y de fácil acceso para el público, el cual deberá ser adecuado para la correcta prestación de los servicios para que las y los prestadores de servicios profesionales operen el **"CAMUNI"**.
- B) El **"CAMUNI"** estará ubicado en la calle Boulevard Tegucigalpa número 143, fraccionamiento Hacienda Santa Fe, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde las mujeres que se encuentren en situación de violencia y en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas, puedan recibir de manera personal y directa los servicios de orientación y atención jurídica, psicológica y en trabajo social.
- C) Coadyuvar con las actividades para la integración y funcionamiento de la Contraloría Social, en caso de que **"LA SECRETARÍA"** lo requiera.
- D) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** cualquier información que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- E) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objetivo general del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES": Se comprometen en el ámbito de sus respectivas competencias, a que las acciones que aquí se convienen, no serán en menoscabo de las que les correspondan de acuerdo a las leyes de la materia para velar por los derechos y proteger los

integridad y bienestar de niñas, niños y adolescentes, así como de personas adultas, con alguna vulnerabilidad, por edad, discapacidad u otra situación, como de migración, desplazamiento o calle, u otra condición, como pertenencia a grupos históricamente marginados o discriminados, como las mujeres indígenas y afrodescendientes.

QUINTA. VIGENCIA. - El presente convenio tendrá vigencia del 30 de septiembre al 31 de diciembre del año 2020, que corresponde a la temporalidad de la Acción: C.II.2 Fortalecer el Centro de Atención para Mujeres y niñez (CAMUNI) para proporcionar servicios de prevención, orientación y atención a mujeres en situación de violencia en su caso a sus hijas e hijos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. Una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "LAS PARTES", ya que el mismo obedece a los lineamientos de "PAIMEF".

SEXTA. ENLACES. - Para la debida comunicación de la ejecución de los compromisos derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas:

Por "LA SECRETARÍA"	Por "EL MUNICIPIO"
Luz Elena Rosas Hernández	Mtra. Brenda Méndez Siordia
Directora de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia	Directora del Instituto de la Mujer Tlajomulquense
luz.rosas@jalisco.gob.mx	bmendez@tlajomulco.gob.mx
Teléfono 3336583170. Ext.50655	Teléfono 32834400 Ext.4466

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que las y los prestadores de servicios profesionales para la operación de el "CAMUNI", únicamente tienen relación contractual con "LA SECRETARÍA", por lo que "EL MUNICIPIO" no tiene ninguna responsabilidad o derecho contractual, laboral, administrativa ni de cualquier índole con las y los prestadores de servicios profesionales a que se refiere el presente convenio.

OCTAVA. - El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES" a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con por lo menos 20 (veinte) días naturales de anticipación en donde se señalen con precisión los puntos a trastocar para su aceptación por la otra parte, posteriormente se realizará un Convenio modificadorio que surtirá efectos a partir de la fecha en que se realice su firma.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio tendrán carácter confidencial en los

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que “LAS PARTES” deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN. - El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que “LAS PARTES” se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Las controversias sobre su interpretación, formalización o aplicación, serán resueltas por escrito y de mutuo acuerdo. Cuando esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. En todo caso, para asegurar la continuidad de los servicios prestados con motivo del presente convenio, mientras se resuelve el conflicto, éstos se deben seguir prestando de forma ininterrumpida, con la mayor regularidad y eficacia y conforme al presente convenio.

Leído que fue el presente Convenio por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman, de conformidad y para debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 30 treinta de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

POR “LA SECRETARÍA”

DRA. PAOLA LAZO CORVERA
SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA
ENTRE MUJERES Y HOMBRES

POR “EL MUNICIPIO”

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH
VALENCIA
Tesorera Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

MTRA. BRENDA MÉNDEZ SIORDIA
Directora del Instituto de la Mujer
Tlajomulquense